

Nº Expediente: 16007717

Sr. D.

C/


29010 MÁLAGA

EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
REGISTRO

SALIDA  
13/12/2016 - 16084535

Estimado Sr.:

Se ha recibido la respuesta de la Fiscalía General del Estado y de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras en relación con el procedimiento de determinación de la edad que se incoó a



La Comisaría General comunica que el interesado fue localizado el día 1 de junio, tras manifestar su minoría de edad le fue realizada una radiografía de carpo en el Hospital Carlos Haya de Málaga, cuyo informe radiológico reflejaba que *"La edad ósea según el método de Greulich-Pyle es más de 18 años. No existen tablas con desviaciones estandar para esta edad"*. Asimismo se informa de que el día 3 de junio, tras aportar usted documentación referida a su minoría de edad, se comunicó al Fiscal la situación y se remitió toda la documentación, poniendo al interesado en su presencia.

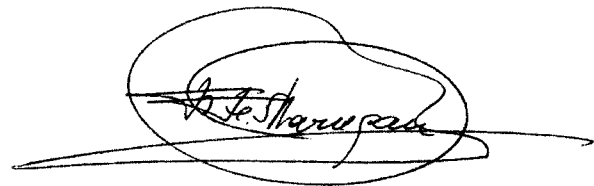
El Fiscal de Sala de Extranjería ha informado de la constatación en el presente caso de la errónea aplicación del Protocolo Marco de Menores Extranjeros no Acompañados, por lo que ha dictado instrucciones precisas a fin de que en todos los procedimientos de determinación de la edad el Fiscal interviniente incoe diligencias pre procesales y dicte el correspondiente decreto.

A la vista de lo comunicado por los citados organismos, se ha concluido la presente actuación con los mismos, recordando el deber legal que incumbe a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de comunicar al Ministerio Fiscal la localización de un presunto menor, que debe disponer el inicio de un procedimiento de determinación de la edad, solicitando las pruebas necesarias y dictando el correspondiente decreto.

Nº Expediente: 16007717

Asimismo, se le informa de que continúan las actuaciones iniciadas con los organismos competentes de la Junta de Andalucía sobre la existencia de un Protocolo Territorial en dicha Comunidad, que permita cumplir los requisitos previstos en el Protocolo Marco de Menores Extranjeros No Acompañados acerca de la idoneidad de los Centros hospitalarios de referencia, personal sanitario especializado, pruebas a realizar, así como requisitos de los informes médicos emitidos.

Le saluda muy atentamente,



Francisco Fernández Marugán  
Adjunto Primero del Defensor del Pueblo

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Instrucción del Defensor del Pueblo de 20 de mayo de 2015 (BOE núm. 166, de 13 de julio; rect. BOE núm. 284, de 27 de noviembre de 2015) donde se establece el procedimiento para que los ciudadanos puedan obtener gratuitamente información sobre sus datos e igualmente proceder a solicitar la rectificación, cancelación y oposición a los mismos.

El presente documento es una copia fiel de un documento sellado electrónicamente mediante un certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para actuaciones administrativas automatizadas.